



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Que una vez recibida la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, durante el desarrollo de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 14 de octubre del año 2019 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el Dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Secretario de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances la presente Iniciativa.

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone y emite la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:



a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que a la letra establece:

"Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y s); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III. Por otra parte, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IV. Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la manufactura. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

V. Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.



(T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo y las exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reiniciar la operación de los gasoductos detenidos.

VI. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el banco de México para el cuarto trimestre de este año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.00 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

VII. Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

VIII. Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina. En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

IX. Que el Municipio de Pachuca de Soto, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

X. Que esta iniciativa tuvo un incremento en general en las cuotas de un 4.37% de acuerdo a la calculadora de inflación de Instituto Nacional Estadística y Geografía. Refleja un incremento del 13.50% en términos reales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019.

XI. Que esta iniciativa solo contempla para el ejercicio fiscal 2020, la creación de 2 nuevas contribuciones, que son: dentro del artículo 14, "permiso de cremación", el cual se deriva a la autorización para poder hacer uso de horno crematorio mediante la autorización escrita dada por el Oficial del Registro del Estado Familiar, así como en el artículo 35 el concepto de "Paquete funerario para bebe" que es necesario contar con un servicio especial para el deceso de bebes que abarque desde la muerte fetal hasta la altura máxima de 90 cm., en virtud de que se cuenta en la actual

ACL

X

SA/OM



Ley con servicios funerarios para adultos. Dicho paquete incluye el ataúd para bebe de 50 cm. A 1 metro, dos traslados, instalaciones del velatorio municipal y arreglo estético.

XII. Que en lo referente al impuesto predial, los valores unitarios de terreno y construcción se actualizaron de acuerdo al artículo 136 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, artículo 130, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y de acuerdo a artículo 55 y 56 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, incrementándose un 30% en el valor por metro cuadrado en las clasificaciones de construcción, ya que de acuerdo a los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas para lograr equiparar el valor catastral al valor de mercado. Es importante mencionar que aunque se actualicen los valores unitarios de terreno y construcción, se ajustaron las tasas para que el impuesto predial solo se incrementara un 4%.

XIII. Que basado en los artículo 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 41 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; y 50 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con el objeto de mejorar la calidad de las normas que el gobierno municipal de este municipio aporta para estimular el desarrollo local, se reformaron 6 ordenamientos municipales (Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, Reglamento de Mejora Regulatoria, Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, Reglamento de Protección Civil y Reglamento De Equilibrio Ecológico y Protección Al Ambiente), específicamente para simplificar y concentrar al máximo posible el trámite para obtener una placa de funcionamiento, por lo que los artículos 18, 20, 32 y 34 tuvieron modificación al reclasificar los giros, a fin de aplicar como referencia el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, y que es empleado por el INEGI, organizando las actividades económicas conforme a un análisis de riesgos en material urbana, ambiental, de protección civil y de salud, por lo que se crearon 3 categorías objetivas: giros de bajo, mediano y alto impacto.

Con esta modificación se reducirán a la mitad el número de requisitos que exigen para la apertura de una empresa de cualquier giro (de 17 a 9 requisitos en los giros ordinarios o de bajo riesgo y de 23 a 11 en los giros especiales o de mediano o alto riesgo) y se reducirá drásticamente el tiempo de respuesta (de 45 días hábiles a 24 horas hábiles para giros de bajo riesgo y de 60 días hábiles a 10 días hábiles para giros de mediano y alto riesgo). Así mismo se simplificarán los trámites, especialmente en lo que se refiere a los trámites actuales de Diagnóstico de Impacto Ambiental y Dictamen de Riesgos de Protección Civil. De igual manera, los interesados realizarán un solo trámite en lugar de las cuatro gestiones actuales, y además lo realizarán en línea de principio a fin, incluyendo el pago de derechos.

Estas reformas permitirán que mejoren los distintos índices que miden la competitividad, el clima para hacer negocios y el desarrollo económico en nuestro país. Además están orientadas a disminuir los costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos.

XIV. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son:

- DIF Pachuca
- Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones



- Unidad de Rescate de Fauna Silvestre
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

XV. Que los objetivos de la política de ingresos son:

- Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto.
- Fortalecer la hacienda pública municipal con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere.
- Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes.

XVI. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Impulsar un crecimiento en los ingresos propios	Incrementar por lo menos un 8% los ingresos propios del municipio con respecto al año 2019
	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones	Implementar el pago en línea para diferentes contribuciones
		Continuar con la simplificación de trámites y la modernización de plataformas tecnológicas
		Mejorar las instalaciones de las cajas de cobro para la mejor atención al contribuyente
	Realizar campañas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	Llevar a cabo el programa "Buen Fin" para regularizarse en el impuesto predial
	Fortalecer las fuentes de ingresos	Cumplir eficientemente de acuerdo con el esquema del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo

oc



[Handwritten signature]

XVII. Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales que representa 41.04%, continua en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 33.41% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 23.00%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 1.64% y los recursos estatales por 0.91%.

XVIII. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$210,346,056.45, que incluye el impuesto predial por un monto de \$129,168,681.95; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$134,910,007.28 y los ingresos restantes corresponden a productos por \$4,924,551.17 y aprovechamientos por \$54,500,148.76.

XIX. Que el Fondo general de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$179,464,914.61.

XX. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Pachuca de Soto para los ejercicios fiscales 2021 a 2025 en adición al ejercicio fiscal 2020.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
	Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (2020)	Año 1 (2021)	Año 1 (2022)	Año 2 (2023)	Año 3 (2024)	Año 4 (2025)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	730,087,664.00	781,892,484.92	795,281,566.84	830,045,808.42	866,319,810.25	904,178,842.26
A. Impuestos	212,618,363.00	221,909,785.46	231,607,243.09	241,728,479.61	252,292,014.17	263,317,175.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	134,205,269.00	140,070,039.26	146,191,099.97	152,579,651.04	159,247,381.79	166,206,492.37
E. Productos	2,043,034.00	2,132,314.59	2,225,496.73	2,322,750.94	2,424,255.16	2,530,195.11
F. Aprovechamientos	44,602,728.00	46,551,867.21	48,586,183.61	50,709,400.04	52,925,400.83	55,238,240.84
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	5,698,254.00	5,947,267.70	6,207,163.30	6,478,416.33	6,761,523.13	7,057,001.69
H. Participaciones	330,920,016.00	345,381,220.70	360,474,380.04	376,227,110.45	392,668,235.18	409,827,837.06
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	243,162,287.00	253,788,478.94	264,879,035.47	276,454,249.32	288,636,300.02	301,144,282.63
A. Aportaciones	225,074,687.00	234,910,450.82	245,176,037.52	255,890,230.36	267,072,833.43	278,743,707.51
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,087,600.00	18,878,028.12	19,702,997.95	20,564,018.96	21,462,666.59	22,400,585.12
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	973,249,951.00	1,015,780,973.86	1,060,170,602.42	1,106,600,057.74	1,154,854,110.27	1,205,321,234.88
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



Que conforme a las proyecciones realizadas para el periodo 2021 a 2025, se espera que se tenga un ritmo de crecimiento de 4.37% conforme a la inflación actual.

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Pachuca de Soto.

Riesgos Relevantes		Propuestas de Acción
Externos Internacionales	Internos Nacionales	Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentada en:
Desaceleración del crecimiento mundial	Menor producción de petróleo con respecto a la prevista	Detectar y atacar las prácticas indebidas a fin de disminuirlas.
Volatilidad de los mercados financieros internacionales	Disminución de la recaudación federal participable	Concientizar a los Ciudadanía de la cultura de pago de sus contribuciones.
Menor dinamismo de la economía mundial	Incertidumbre en las tasas de intereses bancarias	Continuar con la simplificación administrativa, que coadyuve a facilitar al contribuyente sus trámites ante el municipio.

Por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5 fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
 Resultados de Ingresos - LDF
 (PESOS)

Concepto (b)	Año 4 ¹ (2014)	Año 3 ¹ (2015)	Año 2 ¹ (2016)	Año 1 ¹ (2017)	Año 1 ¹ (2018)	Año del Ejercicio vigente ² (2019)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	527,524,288.61	563,727,395.08	597,190,720.01	671,377,011.51	734,142,423.84	707,863,448.54
A. Impuestos	181,976,129.66	159,586,890.47	180,712,300.22	181,886,222.75	210,346,056.45	211,894,654.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						6,210.60
D. Derechos	100,993,716.07	99,697,429.02	121,803,627.30	141,067,725.61	134,910,007.28	120,409,864.66
E. Productos	1,892,426.98	4,867,541.19	5,146,445.76	4,201,540.77	2,704,912.90	5,173,166.12
F. Aprovechamientos	34,764,999.51	58,076,418.20	34,564,272.22	37,880,928.08	56,719,787.03	33,911,626.01
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	207,897,016.39	241,499,116.20	254,964,074.51	306,340,594.30	329,461,660.18	334,057,898.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						2,410,028.24
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	372,912,302.87	561,787,932.70	363,653,406.64	210,191,271.62	251,955,908.15	241,894,614.31
A. Aportaciones	304,864,149.00	443,902,104.07	316,055,097.63	191,377,213.62	226,835,699.85	218,673,265.12
B. Convenios	56,181,245.51	105,121,409.63	31,560,454.47	3,050,000.00	8,927,744.80	5,106,480.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,866,908.36	12,764,419.00	16,037,854.54	15,764,058.00	16,192,463.50	18,114,869.19
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	900,436,591.48	1,125,515,327.78	960,844,126.65	881,568,283.13	986,098,331.99	949,758,062.85
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

XXI. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría a los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

XXII. Que las estimaciones de transferencias por convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

XXIII. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de Funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos y Seguridad Pública.

XXIV. Que es importante destacar la forma en que se han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Municipio en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$758,714,563.14, en 2018 por \$828,415,176.37 y en 2019 por \$857,472,492.04, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Municipio. La presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$973,249,951.00 superior en un 13.50% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento, la cual de manera calendarizada se proyecta de la siguiente manera:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019



MUNICIPIO DE FACHUCA, HGO.
 CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	874,248,301.00	74,892,351.43	78,036,719.19	73,851,763.79	84,839,897.92	74,253,939.30	75,812,634.30	71,892,467.07	77,180,611.30	74,239,316.24	78,882,159.33	77,333,301.13	82,274,868.90
LOS PUESTOS DE SERVICIOS DE INGRESOS	153,181,249.00	65,979,189.00	68,476,479.00	64,134,919.00	82,826,170.00	11,124,129.00	15,299,272.00	9,889,259.00	9,799,484.00	12,217,426.00	16,092,617.00	12,437,796.00	8,799,288.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOS PUESTOS DE SERVICIOS DE LA VENTA DE BIENES	888,977,344.00	55,886,711.43	118,889,319.19	114,851,763.79	139,823,927.92	181,829,810.30	178,983,362.30	159,078,210.07	162,381,127.30	152,021,890.24	172,789,542.33	160,895,505.13	174,475,580.90
Impuesto sobre el patrimonio	129,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Impuesto sobre el consumo	77,870,344.00	6,499,711.43	14,889,319.19	14,851,763.79	17,823,927.92	24,229,810.30	23,293,362.30	20,078,210.07	20,381,127.30	19,221,890.24	22,092,542.33	21,037,505.13	22,475,580.90
Impuesto sobre el comercio exterior	4,491,210.00	369,217.00	738,434.00	738,434.00	886,117.00	1,142,151.00	728,201.00	474,131.00	474,131.00	592,872.00	781,139.00	618,798.00	373,248.00
Impuesto sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto sobre el consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto sobre el comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES RURALES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES URBANOS	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INDUSTRIALES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES MUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES MUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES MUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES MUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES MUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00



XXV. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$399,167,648.00 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 9.60%, en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXVI. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS.	212,618,363.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	6,099,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	6,099,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	206,070,344.00
1. Impuesto predial.	129,000,000.00
2. Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	77,070,344.00
1.7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	449,019.00
1. Actualizaciones de predial.	449,019.00
4. DERECHOS.	134,205,269.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	0.00



4.3 DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS.

	132,065,035.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	20,871,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	0.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	240,959.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	5,375,787.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	6,995,000.00
7. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	8,290,202.00
8. Derechos por registro y traspaso.	1,199,268.00
a) Por servicios de registro del estado familiar.	1,199,268.00
9. Derechos por autorización y licencias.	67,593,554.00
a) Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	11,323,020.00
b) Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	8,610,000.00
c) Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	6,227,000.00
d) Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	655,497.00
e) Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	19,438,735.00
f) Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	21,151,093.00
g) Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	93,118.00
h) Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	95,091.00
10. Publicaciones, certificaciones y legalizaciones.	8,081,657.00
a) Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	8,081,657.00

OCG [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



11. Verificaciones, supervisiones y avalúos.

a) Por servicios en materia de protección civil.

13,417,608.00

b) Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.

1,822,241.00

c) Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.

595,367.00

11,000,000.00

4.4 OTROS DERECHOS.

1,839,734.00

1. Pago de otros derechos.

1,839,734.00

a) Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.

0.00

b) Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.

929,643.00

c) Derechos por la participación en concurso o licitación y ejecución de obra pública.

9,200.00

d) Derechos por supervisión de obra pública.

741,000.00

e) Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.

153,463.00

f) Derecho especial para obras por cooperación.

6,428.00

4.5 ACCESORIOS DE DERECHOS.

300,500.00

1.- Actualizaciones.

84,500.00

2.- Recargos.

216,000.00

4.9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO.

0.00

5. PRODUCTOS.

2,043,034.00

5.1 PRODUCTOS.

2,043,034.00

1. Por fotocopios e impresiones.

5,000.00

2. Indemnizaciones.

0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'CC', 'SA', 'X', and 'M'.



3. Otras Indemnizaciones.	2,038,034.00
a) Cauciones y fianzas, cuya perdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
b) Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
c) Intereses.	1,800,000.00
d) Indemnización por daños a bienes municipales.	238,034.00

6. APROVECHAMIENTOS.

6.1 APROVECHAMIENTOS.

1. Multas federales no fiscales	2,622,211.00
2. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.	36,106,248.00
3. Donativos en especie.	0.00
4. Donativos en efectivo.	0.00
5. Los bienes de beneficencia.	0.00
6. Tesoros ocultos.	0.00

6.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.

1. Enajenación de bienes muebles sujetos al inventario.	38,564.00
a) Venta de vehículos.	0.00
b) Venta de mobiliario y equipo.	38,564.00
c) Venta de otros activos.	0.00
2. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	4,486,381.00
a) Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,820,144.00
b) Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	970,458.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'OCs', 'AR', and several large stylized signatures.



c) Estacionamiento en la vía pública.	1,639,744.00
d) Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	56,035.00
e) Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Otros Aprovechamientos.	1,349,324.00
a) Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,043,068.00
b) Gastos de operación.	166,006.00
c) Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos.	140,250.00
6.3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
1. Bienes y herencias vacantes.	0.00
2. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
6.9 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	0.00
1. Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos.	0.00
2. Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados.	0.00
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,698,254.00
1. Asistencia Social (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia).	5,613,326.00
2. Unidad de Rehabilitación de fauna Silvestre.	36,190.00
3. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones.	45,000.00
4. Instituto Municipal de Investigación y Planeación.	3,738.00
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	555,994,703.00
8.1 PARTICIPACIONES	330,920,016.00
1. Fondo General de Participaciones.	197,501,954.00

ocb

[Handwritten signatures]



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

2. Fondo de Fomento Municipal.	91,416,815.00
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,087,139.00
4. Fondo de Compensación.	0.00
5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel).	4,305,609.00
6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabacos Labrado, bebidas Alcohólicas y Refrescos).	0.00
7. Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel).	9,334,101.00
8. Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación (ISR).	17,381,848.00
9. Impuesto sobre Automóviles nuevos.	1,561,579.00
10. Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	330,971.00
8.2 APORTACIONES.	225,074,687.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM.	32,478,732.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN.	192,595,955.00
8.3 CONVENIOS.	0.00
8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL.	0.00
8.5 FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	0.00
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	18,087,600.00
9.1 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.	0.0
9.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	18,087,600.00
1. Fortalecimiento para la seguridad.	18,087,600.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	0.00
TOTAL DE INGRESOS.	973,249,951.00

(Handwritten signatures and initials)



Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuales se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

	Cuota fija \$
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	6,267.00
Explotación comercial de juegos permitidos.	636.00
Celebración temporal o eventual diariamente.	775.00



Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones:	
Culturales	565.00
Comerciales	3,272.00
2. Obras de teatro (por evento)	9,476.00
3. Recitales	560.00
4. Conferencias	560.00
5. Presentación y actuación de artistas	12,924.00
6. Audiciones musicales	7,107.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,362.00
2. Charrería	11,199.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	54,533.00
b) Juegos premier	109,066.00
4. Jarpeos y Rodeos	4,608.00
5. Deportes en general	6,030.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	32,628.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiestas Patronales	N/A
4. Tardeadas, disco	3,721.00
5. Corridas de Toros	11,200.00
6. Bailes sonideros	2,453.00
7. Bailes públicos	51,691.00
8. Circos	3,446.00
9. Kermesse	N/A
10. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,428.00
11. Peleas de gallos con autorización de la autoridad competente (sin variedad)	18,090.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$146.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.



12. Carnaval	N/A
13. Variedad ocasional	11,199.00
14. Concierto (en teatro o palenque)	103,383.00
15. Degustaciones	653.00
16. Promociones y aniversarios	653.00
17. Música en vivo	N/A
18. Juegos permitidos (temporales)	653.00
19. Otros	653.00
20. Juegos mecánicos	8,725.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor por M ² de Terreno	Valor por M ² de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$844	\$3,524
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	\$844	\$3,524
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$1,243	\$1,910
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$592	\$1,492
1	251	Fraccionamiento	2a. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$1,847	\$2,545
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$976	\$1,274
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$533	\$1,910
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$3,849	\$4,891
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$1,218	\$3,679
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$608	\$3,524
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$592	\$1,218
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$1,188	\$1,910
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$592	\$1,218
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$1,049	\$2,122



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$681	\$1,218
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	\$1,261	\$1,910
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$2,336	\$2,214
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	\$2,336	\$3,099
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	\$879	\$3,182
3	35	Fraccionamiento	Artículo 123	Interés Social	\$1,049	\$1,910
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$2,336	\$4,308
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$2,336	\$5,168
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	\$976	\$1,910
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$1,243	\$2,122
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	\$629	\$1,218
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	\$592	\$1,218
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$976	\$1,274
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$976	\$1,910
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$1,006	\$2,029
8	157	Colonia	Carlos Roviroza	Interés Medio	\$1,049	\$1,274
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$3,947	\$3,182
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$1,049	\$3,182
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$592	\$1,218
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$933	\$1,827
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$976	\$2,122
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$976	\$2,122
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2da sección	Interés Social	\$984	\$2,206
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$3,021	\$3,322
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$5,214	\$2,657
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$1,314	\$4,232
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$879	\$2,122
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$592	\$2,435
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$1,008	\$1,910
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$592	\$1,274
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$4,160	\$8,848
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$2,336	\$3,322
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$2,336	\$3,322
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$1,910	\$4,052
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	\$1,981	\$2,657
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	\$507	\$2,592
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	\$592	\$1,218
4	26	Colonia	Cuahuétemoc	Interés Medio	\$796	\$1,910
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	\$1,006	\$1,218



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	\$1,188	\$1,910
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	\$681	\$1,218
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	\$592	\$1,218
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	\$762	\$1,827
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Medio	\$5,255	\$6,806
1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	\$1,708	\$2,545
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	\$449	\$967
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$676	\$2,115
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$641	\$1,387
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	\$741	\$1,450
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$709	\$1,387
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	\$517	\$1,387
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$709	\$1,387
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$449	\$1,387
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$811	\$1,218
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$879	\$1,910
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	\$849	\$3,679
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$879	\$1,910
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$592	\$1,218
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$811	\$1,218
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$923	\$1,910
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$592	\$1,218
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	\$3,322	\$6,144
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	\$844	\$3,043
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$646	\$2,592
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$879	\$1,910
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	\$1,453	\$2,545
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$2,469	\$3,322
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$3,153	\$2,122
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$976	\$1,910
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Medio	\$2,557	\$3,322
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$976	\$2,545
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$592	\$1,218
2	86	Colonia	Explanada Felipe Angeles	Interés Social	\$592	\$1,218



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	\$1,741	\$6,234
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$762	\$1,218
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	\$1,158	\$1,910
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,049	\$2,122
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	\$1,582	\$4,953
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$879	\$1,910
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$2,101	\$3,182
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$710	\$1,218
8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	\$2,336	\$5,168
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$2,214	\$4,308
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$1,582	\$2,545
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$976	\$2,545
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Plombamiento)	Interés Medio	\$1,158	\$1,910
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$965	\$2,435
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	\$681	\$1,218
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.T.E.	Interés Medio	\$1,049	\$3,182
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$629	\$1,218
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$923	\$2,122
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$1,049	\$1,910
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$592	\$1,218
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$2,191	\$5,168
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$1,827	\$4,308
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$933	\$1,827
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$3,153	\$2,122
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$629	\$2,852
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$976	\$3,656
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$5,255	\$6,074
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$976	\$1,910
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$592	\$1,218
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	\$879	\$2,122
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	\$1,061	\$1,910
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$811	\$2,029
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	\$592	\$1,218
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	\$592	\$1,218
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$1,798	\$4,308
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	\$2,557	\$4,183
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	\$1,582	\$6,234
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	\$592	\$1,218
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$976	\$1,910
1	102	Barrio	La Española	Interés Social	\$592	\$1,218
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$1,382	\$3,679



8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	\$2,454	\$3,322
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	\$1,188	\$2,122
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	\$976	\$3,524
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	\$844	\$1,827
4	13	Barrio	La Palma	Popular	\$762	\$1,218
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	\$681	\$1,218
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	\$796	\$2,122
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	\$592	\$1,218
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	\$1,006	\$1,827
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	\$2,336	\$2,150
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	\$2,785	\$4,308
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	\$976	\$1,910
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	\$976	\$1,910
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	\$976	\$1,910
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	\$592	\$1,218
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	\$1,136	\$2,435
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	\$879	\$2,545
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	\$976	\$1,910
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	\$879	\$2,122
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	\$976	\$4,902
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	\$879	\$1,910
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	\$976	\$4,384
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	\$1,412	\$2,122
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	\$2,365	\$2,545
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	\$1,243	\$2,122
4	313	Colonia	Los Angeles	Interés Social	\$592	\$1,218
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	\$879	\$1,910
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	\$1,261	\$1,910
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	\$879	\$2,122
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	\$1,243	\$1,910
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	\$1,910	\$1,910
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	\$2,785	\$4,183
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	\$1,685	\$2,122
1	15	Barrio	Malinche	Popular	\$811	\$1,218
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	\$976	\$3,679
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	\$592	\$1,218
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	\$796	\$1,910
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$762	\$1,218
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	\$592	\$1,218
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$592	\$2,852
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	\$1,581	\$3,983
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	\$592	\$1,218
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$1,661	\$5,065



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	\$879	\$2,981
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	\$592	\$1,218
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,049	\$2,759
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,158	\$1,910
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	\$710	\$1,274
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	\$976	\$1,910
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	\$1,648	\$5,065
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	\$1,582	\$1,910
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	\$976	\$1,910
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	\$796	\$3,182
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	\$2,336	\$1,910
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	\$2,336	\$1,910
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$884	\$1,218
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$2,101	\$3,182
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$3,153	\$2,122
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,274
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$879	\$1,910
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	\$592	\$1,827
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$997	\$4,052
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	\$997	\$4,052
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$1,661	\$4,308
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$2,214	\$4,308
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	\$976	\$1,910
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$976	\$3,679
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$976	\$3,182
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$681	\$1,218
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$2,101	\$2,122
2	10	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$4,996	\$3,182
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	\$923	\$1,910
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	\$592	\$2,852
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	\$976	\$1,910
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	\$710	\$1,910
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	\$4,996	\$4,519
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	\$1,708	\$3,182
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$1,827	\$3,372
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	\$1,634	\$3,679
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	\$1,582	\$2,545
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	\$1,274	\$2,545



7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	\$1,008	\$2,545
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	\$1,008	\$4,445
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	\$1,008	\$3,182
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	\$924	\$4,258
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	\$1,998	\$4,308
5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	\$1,008	\$4,052
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$976	\$1,910
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Interés Social	\$976	\$1,910
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$1,401	\$3,182
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	\$976	\$2,122
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	\$849	\$3,182
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$1,847	\$3,182
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$3,849	\$4,891
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$3,021	\$5,168
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$879	\$2,545
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$1,314	\$4,232
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	\$1,847	\$2,545
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$1,243	\$4,232
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$879	\$2,545
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$1,401	\$3,182
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$1,261	\$5,251
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$1,199	\$3,679
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	\$976	\$1,910
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	\$1,314	\$4,308
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$1,314	\$2,122
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$796	\$2,545
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$879	\$2,545
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$1,015	\$3,610
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$849	\$1,910
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	\$2,191	\$4,308
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	\$879	\$2,545
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	\$1,401	\$3,182
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$879	\$4,232



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	\$976	\$1,910
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	\$1,697	\$4,953
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	\$1,008	\$3,182
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	\$976	\$1,910
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	\$888	\$1,910
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	\$1,846	\$3,679
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	\$1,937	\$3,679
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	\$1,741	\$3,372
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$1,049	\$2,545
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	\$1,582	\$3,182
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	\$1,568	\$4,308
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	\$879	\$2,545
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	\$1,314	\$4,953
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	\$1,937	\$3,679
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	\$1,314	\$4,232
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	\$1,008	\$2,545
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	\$1,927	\$1,993
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	\$1,314	\$1,910
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	\$1,314	\$4,040
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$1,846	\$3,679
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	\$1,314	\$2,122
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	\$592	\$1,218
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	\$2,785	\$4,308
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$1,018	\$1,993
6	225	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$4,455	\$5,201
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$1,853	\$3,983
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	\$1,261	\$1,910
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	\$796	\$3,524
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	\$796	\$3,524
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	\$1,476	\$3,679
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	\$1,927	\$2,657
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	\$1,373	\$4,416
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	\$976	\$1,910
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	\$879	\$2,545
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	\$976	\$1,910
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	\$1,243	\$2,122
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2a Sección	Interés Medio	\$1,243	\$3,679
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	\$1,708	\$2,122
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	\$1,049	\$2,122
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	\$2,191	\$3,322
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	\$1,634	\$3,575



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$1,634	\$4,902
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	\$1,634	\$3,679
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	\$1,634	\$3,679
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	\$796	\$1,274
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	\$1,049	\$1,910
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	\$2,808	\$5,065
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$1,188	\$1,910
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$1,847	\$1,910
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$976	\$2,545
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$3,342	\$3,322
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$1,542	\$3,947
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$2,785	\$4,308
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$1,049	\$2,122
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$1,401	\$3,182
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$3,849	\$6,044
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$1,846	\$3,679
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$976	\$3,679
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$1,927	\$5,065
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,910
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$2,191	\$3,322
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$2,469	\$2,657
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$1,453	\$2,122
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$4,118	\$2,657
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$879	\$1,910
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$1,847	\$2,122
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$879	\$1,910



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$1,049	\$1,910
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	\$879	\$1,910
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$592	\$1,827
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$1,065	\$1,910
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$1,314	\$1,910
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$1,708	\$3,182
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$933	\$1,827
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$629	\$1,827
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$901	\$1,827
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$762	\$1,827
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	\$879	\$2,545
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	\$1,274	\$3,575
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$592	\$1,218
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	\$1,661	\$3,575
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$592	\$1,218
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$592	\$1,218
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$710	\$1,274
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$592	\$1,218
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$933	\$1,827
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$681	\$1,827
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$762	\$1,827
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$1,006	\$1,218
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$796	\$1,910
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$710	\$1,910
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interés Social	\$592	\$2,750
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$1,708	\$3,164
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	\$1,018	\$1,993
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$1,697	\$3,679
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$1,932	\$2,122
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$710	\$1,274
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	\$1,708	\$4,902
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$879	\$2,545
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,910
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$592	\$1,218
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$592	\$1,218
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$1,937	\$4,308
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$1,314	\$2,122
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$1,650	\$4,308
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$2,469	\$3,322
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	\$4,455	\$4,519
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	\$1,018	\$1,993
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$629	\$2,435
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$976	\$2,545



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2a Sección	Interés Medio	\$1,582	\$4,308
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$879	\$1,910
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$1,314	\$3,679
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$879	\$1,910
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$1,049	\$1,910
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$2,336	\$2,657
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$879	\$2,545
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$976	\$1,910
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$1,006	\$1,827
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Medio	\$2,744	\$4,428
8	216	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Medio	\$4,455	\$8,026

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Los casos no previstos sobre fraccionamientos o colonias de reciente creación, que no estén considerados en la tabla de clasificación, deberán ser determinados por la autoridad municipal, con base en la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como su reglamento y/o la legislación vigente aplicable en materia de desarrollo urbano.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

	Tasa fija %
Predio urbano:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.34800
No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.24857
Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.34800
Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de \$ 62.00 por metro cuadrado:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.26925
No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.26922
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.	
Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este	0.27666
\$ 47.00.	
Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este	0.27666
\$ 30.00.	
Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando ste a \$ 15.00.	0.27666



Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).

0.34800

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionado, o adultos mayores que lo acrediten, se les otorgara un descuento del 30% en el pago de la anualidad del Impuesto Predial, de un solo predio y de uso habitacional, durante todo el año 2020, también serán beneficiados de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejores prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.



En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.	Tasa fija 5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 15 m ³ .	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 20 m ³ .	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 25 m ³ .	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de 30 m ³ .	N/A

2

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	Cuota fija \$
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetaran en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	220.64
Porcino	92.05
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.15
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A



Uso de básculas por usuario
Otros servicios de rastro

Resello de matanza:	N/A
Toros de lidia	431.00
Bovino	85.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	215.00
Porcino	189.00
Ovino	26.00
Viseras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	57.00
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	43.00
Inspección y desnaturalización de bovino	215.00
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A

Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera

Sección del Panteón:

	Cuota fija \$
Refrendos por inhumación por año	172.00
Uso o disposición de nicho o restero	6,418.00
Inhumación de restos áridos en fosa capilla o cripta	852.00
Exhumación	586.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	586.00
Refrendos de nicho o restero	104.00

Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Segunda

Sección del Panteón:

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas	1,809.00
---	----------



trabajos para sepulturas	
Exhumación	586.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	586.00
Refrendo por inhumación por 7 años	861.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	6,470.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	852.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	516.00
Permiso para construcción de capilla individual	904.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,292.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	301.00
Permiso para construcción de cada gaveta	129.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	852.00
Servicio de cremación	3,100.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m ²	29,378.00
De 2,001 a 5,000 m ²	39,200.00
De más de 5,000 m ²	49,021.00
Servicios Adicionales	
Búsqueda de datos	19.00
Uso de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	19.00

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).

De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por tambo de 0.2 m³ que genere.

-Se aplicará un 30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.

Cuota fija \$

49.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m ³ (incluye renta del contenedor).	731.00
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m ³ (incluye renta del contenedor).	2,919.00
-En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Cobro por tonelada	103.00
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	10.95

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	861.00
Reconocimiento de hijo	603.00
Registro de matrimonio	990.00
Registro de emancipación	85.00
Registro de concubinatos	689.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	990.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la	775.00



resolución judicial o administrativa	
Registro de defunción	187.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes	1,939.00
Sábado y Domingo	2,327.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias	258.00
Expedición de actas	85.00
Copia fiel certificada del libro	109.00
Expedición de constancias de documentos que obren en	258.00
los archivos municipales	
Expedición de constancias en general	107.00
Expedición de cedula catastral	216.00
Expedición de manifestación catastral	258.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual	172.00
o fracción, documento o fecha	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	516.00
Certificado de no adeudo fiscal.	431.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	107.00
Copia simple de documento digitalizado.	107.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90	388.00
Expedición de copia certificada de documentos catastrales	218.00

Se exentará de cobro el derecho por expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Los establecimientos con giros de BAJO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	861	1,034	1,205	947	1,205	1,463	1,034	1,291	1,549	1,205	1,463	1,723	6,719	11,544	17,919
Renovación	430	515	774	515	603	861	603	688	947	603	774	1,034	3,273	5,943	9,131

Los establecimientos con giros de MEDIANO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	5,599	9,044	9,906	6,030	9,906	10,338	6,030	11,199	12,491	10,510	13,094	16,626	10,768	13,354	18,953
Renovación	2,497	4,737	5,599	2,669	5,168	6,030	3,014	5,599	6,461	5,599	6,461	9,044	5,599	6,461	9,475

Los establecimientos con giros de ALTO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 522110 BANCA MULTIPLE															
Apertura	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158
Renovación	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 462210 COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS															
Apertura	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158
Renovación	45,947	47,038	49,219	45,947	47,038	49,219	45,947	47,038	49,219	45,947	47,038	49,219	45,947	47,038	49,219
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 512130 EXHIBICION DE PELICULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES															



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Apertura	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641
Renovación	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333
GIROS COMPRENDIDOS EN LA RAMA 7211 HOTELES, MOTELES Y SIMILARES															
Apertura	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367
Renovación	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368
GIROS COMPRENDIDOS EN EL SUBSECTOR 622 HOSPITALES															
Apertura	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568
Renovación	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889
OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO															
Apertura	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	N/A	N/A	N/A
Renovación	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$2.30, por cada metro cuadrado excedente.

Las referencias a subsectores, ramas, subramas y clases corresponden al Sistema Nacional de Clasificación Industrial de América del Norte a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto y las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.

Expedición.

Cuota fija \$

N/A

Canje.

N/A

Placas de vehículos de propulsión no mecánica.

Expedición.

N/A

Canje.

N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Apertura	21,107	34,892	43,507	34,805	43,507	52,208	43,507	52,208	60,910	60,910	86,583	215,813	60,737	86,583	215,813
Renovación	2,756	3,860	5,772	2,843	5,341	6,462	3,101	5,686	6,633	4,737	5,686	6,634	4,737	5,686	6,634
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	86,583	129,661	258,891	86,583	129,661	258,891	86,583	129,661	258,891	86,583	129,661	258,891	N/A	N/A	N/A
Renovación	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	N/A	N/A	N/A
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE: 722412 BARES, CANTINAS Y SIMILARES															
Apertura	24,532	40,554	50,566	40,454	50,566	60,681	50,566	60,681	70,795	70,795	100,634	250,833	70,594	100,634	250,833
Renovación	3,203	4,487	6,709	3,304	6,208	7,509	3,605	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	N/A	N/A	N/A
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE: 7225 SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS															
Apertura	24,532	40,554	50,566	40,454	50,566	60,681	50,566	60,681	70,795	70,795	100,634	250,833	70,594	100,634	250,833
Renovación	3,203	4,487	6,709	3,304	6,208	7,509	3,605	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	N/A	N/A	N/A
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO															
GIROS COMPRENDIDOS EN LAS CLASES: 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES, 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA, 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES Y 46121 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA.															
Apertura	23,466	38,790	48,369	38,695	48,369	58,042	48,369	58,042	67,716	67,716	96,258	239,928	67,524	96,258	239,928
Renovación	3,064	4,292	6,417	3,160	5,938	7,183	3,447	6,322	7,375	5,268	6,322	7,375	5,268	6,322	7,375
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	96,258	144,147	287,817	96,258	144,147	287,817	96,258	144,147	287,817	96,258	144,147	287,817	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,375	9,482	11,972	7,375	9,482	11,972	7,375	9,482	11,972	7,375	9,482	11,972	N/A	N/A	N/A
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
GIROS COMPRENDIDOS EN LAS CLASES: 521113 ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE SALONES DE FIESTA Y CONVENCIONES, 722411 CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES.															
Apertura	27,732	45,842	57,162	45,731	57,162	68,595	57,162	68,595	80,029	80,029	113,760	283,550	79,802	113,760	283,550
Renovación	3,622	5,071	7,584	3,735	7,018	8,488	4,075	7,471	8,715	6,227	7,471	8,717	6,227	7,471	8,717
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	113,760	170,357	340,148	113,760	170,357	340,148	113,760	170,357	340,148	113,760	170,357	340,148	N/A	N/A	N/A
Renovación	8,717	11,206	14,149	8,717	11,206	14,149	8,717	11,206	14,149	8,717	11,206	14,149	N/A	N/A	N/A
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE: 512130 EXHIBICION DE PELICULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES.															
Apertura	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769	108,769
Renovación	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600	25,600
GIROS COMPRENDIDOS EN LA CLASE: HOTELES, MOTELES Y SIMILARES															
Apertura	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953	98,953
Renovación	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920	17,920



Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.30, por cada metro cuadrado excedente. Las referencias a subsectores, ramas, subramas y clases corresponden al Sistema Nacional de Clasificación Industrial de América del Norte a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto y las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Los contribuyentes que soliciten y obtengan licencias para funcionamiento de establecimientos con enajenación o expendio de bebidas alcohólicas referidas en este artículo, pagarán, además de los derechos previstos en el art. 18, la diferencia que resulte entre dicho monto y el previsto en este artículo.

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m ² , por m ²).	322.00	301.00
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m ² por m ²).	344.00	322.00
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m ² por m ²)	172.00	129.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m ² hasta 63 m ² por m ²)	322.00	301.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m ² por m ²)	344.00	322.00
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m ²).	129.00	85.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m ²).	172.00	129.00
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m ² por mes y no más de 90 días.	215.00	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	258.00	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,550.00	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m ² por mes y no más de 90 días.	215.00	N/A
Publicidad en muros en relieve (por m ²).	129.00	87.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	258.00	N/A
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	818.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	261.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	43.00	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes)	51.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos (por m ²).	392.00	366.00
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m ² por m ²)	258.00	236.00
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m ² por m ²)	301.00	279.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	258.00	N/A



Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	258.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m ² por m ²)	172.00	129.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²)	322.00	301.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m ² por m ²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m ² por m ²)	172.00	129.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²)	322.00	301.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m ² por m ²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en tapiales (por m ²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m ² por m ²)	305.00	261.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m ² hasta 15 m ² por m ²)	344.00	296.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m ² por m ²)	357.00	314.00
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes)	850.00	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes)	828.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m ² por m ²)	784.00	742.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m ² por m ²)	916.00	872.00
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)	676.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m ²)	163.00	123.00

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones.	
Por apertura	299.00
Por renovación	152.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	193.00
Por renovación	99.00
En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobraran el 30% de la apertura y/o renovación según sea el caso	

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto



por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
-Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	129.00
-Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	26.00
-Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	3.20
-Georreferenciación con GPS	236.40

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos

	Cuota fija \$
Hasta 5,000 m ²	1,723.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,584.00
De 1 a 2 has	2,756.00 por ha
De más de 2 a 5 has	1,895.00 por ha
De más de 5 a 10 has	1,378.00 por ha
De más de 10 a 20 has	1,119.00 por ha
De más 20 a 50 has	775.00 por ha
De más 50 a 100 has	516.00 por ha
De más de 100 has	431.00 por ha

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación

	Cuota fija \$
Hasta 150 m ²	8.77 por m ²
De 151 a 250 m ²	8.77 por m ²
De 251 a 500 m ²	6.58 por m ²
De 501 a 750 m ²	5.43 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.38 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.24 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.24 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.19 por m ²



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Más de 2,500 m²

2.19 por m²

Por levantamiento topográfico en calle

- Por los primeros 2,000 m²
- De 2,001 a 10,000 m²
- De 10,001 a 50,000 m²
- De 50,000 a 100,000 m²

Cuota fija \$
 3.24 por m²
 2.19 por m²
 2.19 por m²
 1.04 por m²

- Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos
- Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado
- Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales

Cuota fija \$
 258.00
 603.00 por predio
 836.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

- | Concepto | Cuota fija \$ |
|--|---------------|
| A. Realización y expedición de avalúos catastrales. | 1,745.00 |
| B. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos. | |
| a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral | 435.00 |
| b. Por reposición de avalúo catastral vigente. | 435.00 |
| c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente. | 304.00 |

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
1111	30	\$2,924	2111	30	\$2,750	2311	30	\$3,249
1112	40	\$3,524	2112	40	\$3,561	2312	40	\$3,813
1113	50	\$4,299	2113	50	\$4,499	2313	50	\$4,622
1121	50	\$5,520	2121	60	\$4,903	2321	60	\$5,052
1122	60	\$6,398	2122	70	\$6,234	2322	60	\$6,443
1123	70	\$7,623	2123	80	\$6,806	2323	70	\$6,829
1131	70	\$8,258	2131	80	\$7,476	2331	70	\$7,706



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

1132	80	\$8,782	2132	80	\$8,432	2332	80	\$8,554
1133	80	\$10,250	2133	80	\$9,389	2333	90	\$9,698
			2141	20	\$1,186			
			2142	20	\$1,660			
			2143	30	\$2,111			

Moderno Industrial

Moderno Provisional

Prefabricados Habitacional

Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2411	40	\$1,764	2511	10	\$335	2151	20	\$2,709
2412	40	\$2,131	2512	15	\$978	2152	25	\$3,366
2413	40	\$2,275	2513	20	\$1,134	2153	40	\$4,048
2421	60	\$2,361	2521	20	\$1,500	2161	45	\$4,105
2422	60	\$2,444	2522	25	\$1,872	2162	50	\$4,696
2423	60	\$2,650	2523	30	\$2,465	2163	55	\$5,809
2431	80	\$3,405				2171	60	\$6,550
2432	80	\$4,193				2172	65	\$7,451
2433	80	\$5,280				2173	70	\$8,268

Tanques de Almacenamiento

Moderno Elevadores

Moderno Silos

Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2061	60	\$2,146	2051	40	\$1,251,942	2081	60	\$5,476
2062	50	\$2,812	2052	30	\$882,311	2082	80	\$6,425
2064	80	\$5,269				2083	80	\$6,956
2065	80	\$12,786				2084	80	\$11,737

Construcciones Especiales

Descripción	Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo	M ²	2011	15	\$371
Pavimento de Concreto Medio	M ²	2012	20	\$417
Pavimento de Concreto Alto	M ²	2013	25	\$588
Pavimento de Asfalto Bajo	M ²	2014	15	\$91
Pavimento de Asfalto Medio	M ²	2015	20	\$146
Pavimento de Asfalto Alto	M ²	2016	25	\$182
Pavimento de Adoquín Bajo	M ²	2017	15	\$184
Pavimento de Adoquín Medio	M ²	2018	20	\$277
Pavimento de Adoquín Alto	M ²	2019	25	\$395
Pavimento Empedrado	M ²	2010	15	\$169
Muro de Cont. Mampostería	MI	2021	25	\$3,030
Muro de Cont. Concreto	MI	2022	25	\$3,531



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Barda de Block / Tabique	Ml	2023	20	\$1,680
Cerca de Malla Ciclónica	Ml	2024	15	\$173
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M ²	2031	20	\$804
Cancha Deportiva de Concreto	M ²	2032	20	\$1,003
Chapoteadero	M ³	2041	20	\$1,918
Alberca Baja	M ³	2042	25	\$2,390
Alberca Media	M ³	2043	30	\$2,612
Alberca Alta	M ³	2044	35	\$2,896
Alberca Olímpica	M ³	2045	40	\$2,992

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES				
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M ² de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$3,950
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	\$4,590
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	\$2,691
Camino	Al Venado	Cal. Rio Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,159
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$2,912
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$4,550
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,408
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$2,691
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$5,667
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,275
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	\$2,070
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,399
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,171
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$2,691



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	\$3,950
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$2,958
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$2,813
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Rio de las Avenidas	\$5,667
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Rio de Las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,141
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	\$5,667
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,912
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,874
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	\$5,667
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	\$1,758
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,184
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,184
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	\$2,892
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,893
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$5,667
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$2,892
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,398
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$4,575
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	\$5,667
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,171
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$4,774
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	\$5,667
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	\$1,790
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	\$2,002
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	\$5,667



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$2,893
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	\$5,667
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$2,691
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,303
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$2,893
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,400
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,303
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	\$2,149
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,149
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	\$1,852
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,185
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$4,575
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,171
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$2,813
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,691
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	\$5,667
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,228
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	\$1,228
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,360
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,950
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$5,483
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	\$1,398
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,483
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$5,667
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,159
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$2,874
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$2,893
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$3,981
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	\$1,050
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$2,691



Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,228
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,893
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,103
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$2,691
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$4,575
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,874
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$5,483

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.	Cuota fija \$ 1,723.00
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	258.00
Habitacional de interés social	431.00
Habitacional interés medio	603.00
Habitacional de tipo residencial	775.00
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	1,723.00
Subdivisión sin trazo de calles	4,308.00
Subdivisión con trazo de calles	6,030.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	8,615.00
Fraccionamiento de interés social medio	10,338.00
Fraccionamiento habitacional de tipo residencial	12,061.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	8,615.00

Uso comercial y de servicios

Popular

Hasta 30 m ²	603.00
De 31 a 120 m ²	861.00
De más de 120 m ²	861.00 + 2.19 por cada m ² adicional

Interés Social

Hasta 30 m ²	775.00
De 31 a 120 m ²	1,034.00
De más de 120 m ²	1,034.00 + 2.19 por cada m ² adicional

Interés Medio

Hasta 30 m ²	861.00
De 31 a 120 m ²	1,119.00
De más de 120 m ²	1,119.00 + 2.19 por cada m ² adicional

Residencial

Hasta 30 m ²	1,205.00
De 31 a 120 m ²	1,464.00
De más de 120 m ²	1,464.00 + 4.38 por cada m ² adicional

Uso industrial

Microindustria	4,308.00
Pequeña Industria	8,615.00
Mediana Industria	17,230.00
Gran Industria	25,846.00

Tasa fija

Primera prorrogación de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorrogación posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo
Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)	30% del establecido en el trámite inicial actualizado



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Por regularización del uso de suelo comercial y de servicios:

- Desde el inicio hasta 3 años de construcción o de apertura 2 veces el costo real del dictamen
- De más de 3 años hasta 5 años de construcción o apertura 3 veces el costo real del dictamen

Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o viceversa menores a 250 m²

174.00

Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio

261.00 + 2.19 por m² adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

Cuota fija \$

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	30,154.00 + 4.38 por m ²
Antena de telefonía celular	25,846.00
Centro comercial	14,646.00 + 6.58 por m ²
Plaza comercial	14,646.00 + 6.58 por m ²
Central de abastos	10,338.00 + 4.38 por m ²
Centros dedicados a cultos religiosos	4,308.00
Hotel - Motel	11,199.00 + 6.58 por m ²
Balneario	10,025.00 + 4.38 por m ²
Terminal de base de auto transporte	14,646.00 + 4.38 por m ²
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	28,027.00 + 4.38 por m ²
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	28,430.00 + 4.38 por m ²
Bodega de cilindros de gas L.P.	38,769.00
Estación de gas de carburación	34,460.00 + 5.43 por m ²
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	39,630.00 + 5.43 por m ²
Antenas de comunicación	25,846.00
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	6,030.00 + 2.19 por m ²
Autocinemas	6,030.00 + 2.19 por m ²
Cementerios o mausoleos	6,030.00 + 2.19 por m ²
Agencias funerarias con o sin sala de velación	6,030.00 + 2.19 por m ²
Bodegas	6,030.00 + 2.19 por m ²
Otros segregados	12,061.00
Prorrogas:	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados

10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Prórroga posterior de licencia de uso de suelo segregados

50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,292.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	258.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	258.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,169.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,030.00
Fraccionamiento habitacional residencial	7,754.00
Fraccionamiento industrial	7,754.00
Fraccionamiento campestre	5,169.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	258.00
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos)	1,723.00
Revisión de estudios de impacto social	2,154.00
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos	431.00

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

Cuota fija \$

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature and initials.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

Ubicados en zona metropolitana, por lote

Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote

N/A

N/A

30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.

Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

N/A

Por fusión de predios.

Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (por m²)

18.58

Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.

1,112.00

Revisión y autorización del reglamento de condominios

106.00

Autorización de fraccionamiento:

Habitacional de tipos:

Económico popular y de interés social:

Con servicios, por lote

4,308.00

Sin servicios, por lote

3,015.00

Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial.

8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización

Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

El 30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar.

Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación:

Fraccionamiento habitacional popular

2,154.00

Fraccionamiento habitacional de interés social

2,585.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio

3,341.00

Fraccionamiento habitacional residencial

4,308.00

Industrial

4,308.00

Subdivisión familiar

2,154.00

Prórrogas

Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos

10% del valor de la licencia de uso

Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos

50% del valor de la licencia

Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobraran en los términos siguientes:

Expedición de constancias relacionadas con el uso de suelos

258.00



La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva por lote.

Cuota fija \$
4,308.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación

	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	17.33
Fraccionamiento habitacional económico	17.33
Fraccionamiento habitacional popular	17.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	34.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	43.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	46.00
Fraccionamiento campestre	29.00

Comercial y/o servicios

	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	29.00
Fraccionamiento habitacional popular	29.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	34.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	51.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	51.00
Fraccionamiento campestre	43.00

Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico	85.00
Fraccionamiento habitacional popular	85.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	129.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	172.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	215.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	258.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Rural	172.00
<u>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	61,599.00
Fraccionamiento habitacional popular	61,599.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	66,765.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	71,938.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	81,845.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	81,845.00
Rural	61,599.00
<u>Industriales</u>	Cuota fija \$
Microindustria.	26.00
Pequeña Industria.	29.00
Mediana Industria.	34.00
Gran Industria.	33.85

[Handwritten signatures and initials]

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

[Handwritten signature]

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas

-Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.

Cuota fija \$

15.66 por m²

[Handwritten signature]

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

-Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Residencial de interés social y popular	388.00
Interés medio y rural turístico	473.00
Residencial alto, medio y campestre	603.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción:

Reposición de licencias de construcción (por extravío de la original)	Cuota fija \$ 1,034.00
---	----------------------------------

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.30
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	12.50
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de 1 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	16.70
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	25.00



Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal). 26.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	26.00
De 6.1 a 12 metros cúbicos	43.00
De 12.1 a 18 metros cúbicos	60.00
De más de 18.1 metros cúbicos	85.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.30
Fraccionamiento campestre	8.70
Comercial e industrial	10.30
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.10
Fraccionamiento campestre	8.00
Comercial e industrial	9.10
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.30
Comercial e industrial	9.18



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Los siguientes derechos aplican en las obras de comunicación nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de sus domicilios.

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	8.70
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.70
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	17.20

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización:

Por metro lineal	Cuota fija \$
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	31.00
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	37.00
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	43.00
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	50.00
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	66.00
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	73.00
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	79.00

Canalización por metro cúbico	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	12.00
De 6.1 a 12 metros cúbicos	25.00
De 12.1 a 18 metros cúbicos	37.00
De más de 18.1 metros cúbicos	50.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados	861.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	689.00



Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual) 431.00

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,723.00	3,446.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,154.00	4,308.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,446.00	6,891.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,876.00	7,754.00
Fraccionamiento campestre	4,308.00	8,615.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	258.00	516.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	344.00	689.00
Comercial de más de 120 m ²	516.00	1,034.00
Servicios de hasta 30m ²	258.00	516.00
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	344.00	689.00
Servicios de más de 120 m ²	516.00	1,034.00
Por cada 30 m ² adicionales	43.00	85.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	431.00	861.00
Pequeña industria	516.00	1,034.00
Mediana Industria	603.00	1,205.00
Gran Industria	689.00	1,378.00

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	344.00
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	344.00
Placa de construcción.	180.00
Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido.	2.19
Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido (cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado)	

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Por entrega recepción de fraccionamientos:

Fraccionamientos habitacionales económico y popular.

De 1 a 50 lotes. 6,461.00

De 51 a 100 lotes. 12,924.00

De 101 a 300 lotes 28,425.00

De 301 lotes en adelante 62,500.00 + 343.00 por cada lote adicional

Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.

De 1 a 50 lotes 10,338.00

De 51 a 100 lotes 23,260.00

De 101 a 300 lotes 54,276.00

De 301 lotes en adelante 66,337.00 + 343.00 por cada lote adicional

Fraccionamientos habitacionales residencial medio.

De 1 a 50 lotes 11,630.00

De 51 a 100 lotes 24,554.00

De 101 a 300 lotes 67,630.00

De 301 lotes en adelante 67,630.00 + 343.00 por cada lote adicional

Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.

De 1 a 50 lotes 12,923.00

De 51 a 100 lotes 25,846.00

De 101 a 300 lotes 56,861.00

De 301 lotes en adelante 68,922.00 + 343.00 por cada lote adicional

Expedición de constancia de seguridad estructural. 1,034.00

Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 515.00

Copia de plano de la localidad. 451.00

Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto) 85.00

K

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que

(Handwritten signatures at the bottom of the page)



ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Comercial y de servicios

Cuota fija por metro cuadrado \$

Costo por nivel de riesgo ambiental que representa el giro del establecimiento comercial y de servicios de acuerdo al Catalogo Municipal de Actividades Económicas

1,500.00

Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:

De 1 a 3 metros

1,205.00

De 3.1 a 8 metros

3,575.00

De 8.1 metros en adelante

5,944.00

Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:

De 1 a 3 metros

1,378.00

De 3.1 a 8 metros

5,643.00

De 8.1 metros en adelante

9,906.00

Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular.

258.00
por unidad

Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios.

154.00
por día

Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.

CCB

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and stamp on the right side of the page]



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Interés social	2.19 por m ²
Interés medio	2.19 por m ²
Residencial medio	4.30 por m ²
Residencial alto	5.40 por m ²
Campestre	4.30 por m ²
Industrial	5.40 por m ²
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	486.00
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	por evento
Interés social	2.19 por m ²
Interés medio	2.19 por m ²
Residencial medio	4.30 por m ²
Residencial alto	5.40 por m ²
Campestre	4.30 por m ²
Industrial	5.40 por m ²

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	39.40
Camiones y autobuses	78.20
Motocicletas	19.70
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	561.00
Automóviles	1,058.00
Camiones y camioneta de carga	1,585.00
	43.00

Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

Cuota Fija en Pesos
 Expedición Inicial Re expedición Anual

OCG [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:		
Afluencia de 500 a 2,500	1,723.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,446.00	N/A
Afluencia de 10,001 en adelante	5,169.00	N/A
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	1,723.00	861.00
Persona Moral	3,015.00	1,292.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	861.00	431.00
Persona Moral	1,292.00	689.00
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	172.00	85.00
Persona Moral	344.00	172.00
Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	258.00	129.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	431.00	215.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	603.00	301.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	775.00	388.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	430.00	215.00
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	603.00	301.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	861.00	431.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,292.00	646.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	431.00	215.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	603.00	301.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	861.00	431.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,292.00	646.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	603.00	301.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	861.00	431.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,292.00	646.00
Aceites y Lubricantes	861.00	431.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	431.00	215.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	603.00	301.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	775.00	388.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,292.00	646.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	431.00	215.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	603.00	301.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	775.00	388.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,292.00	646.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	431.00	215.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	603.00	301.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	775.00	388.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,292.00	646.00
Otros no tabulados	861.00	431.00
Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	258.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	172.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	85.00	N/A
Juegos mecánicos	1,723.00	N/A
Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,723.00	N/A
Constancia de zona de riesgo	258.00	N/A
Constancia de factibilidad	861.00	N/A
Constancia para colocación de anuncio publicitario.	344.00	N/A
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	272.00	N/A
Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	689.00	N/A
Constancia de aprobación del Programa Interno de protección civil, (Giro de mediano y/o alto riesgo) que se establece en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas.	1,763.55	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado).

	Cuota fija \$
Puestos categoría a.	215.00
Puestos categoría b.	431.00
Puestos categoría c.	172.00
Puestos categoría d.	258.00
Puestos categoría e.	431.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
 Número de Expediente: SA/DP/325/2019
 Número de Oficio: SA/OM/653/2019
 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Puestos categoría f.	458.00
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	400.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m ²	85.00
De 6.1 a 12 m ²	172.00
De 12.1 a 20 m ²	258.00
De 20.1 m ² en adelante	431.00
Cesión de uso del local en mercados (por tramite)	2,411.00
Cambio de giro en locales (por tramite)	1,034.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m ²	85.00
Mayor a 10 m ²	172.00
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	85.00
Cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,636.00
Cambio de giro en plancha (por tramite)	603.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	42.00
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	85.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	21.80

12

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	Categoría "b"
	(puesto metálico semifijo)
Venta de dulces	Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de globos	Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de elotes y esquites	Venta de tacos y refrescos
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)	Venta de tacos de canasta
Venta de algodones	Venta de comida corrida
Venta de chicharrones y frituras	Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de relojes	Venta de tacos de guisado y refrescos
Venta de jugos y licuados	Venta de anaqueles y plásticos
Venta de periódicos y revistas	Venta de alfombras y botes
Venta de tamales y atole	Venta de escaleras de aluminio
Venta de juguetes	Venta de muebles rústicos
Venta de fantasía	Venta de barbacoa

[Handwritten signature or initials on the right side of the table.]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Venta de flores	Venta de camitas
Venta de gelatinas	Venta de tortas y refrescos
	Venta de pan
Categoría "c"	Categoría "d"
Rancheadores	Art. de fantasía
Bañueleras	Cañeros
Venta de ponche y café	Fotógrafos
	Juego de canicas
	Artesanos
	Hot cakes
	Dulces
	Bufandas y guantes
	Chaluperas
	Chamarras
Categoría "e"	Categoría "f"
Venta de loza	(puesto semifijo)
Venta de cobertores	Venta de bebidas alcohólicas
Stands tipo remolque	
Artesanía fina	
Plata	
Artículos de piel	

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Expedición de hojas simples, por cada hoja	Cuota fija \$
Copia certificada	10.90
Disco compacto	258.00
Copia de planos	21.00
Copia certificada de planos	N/A
	N/A

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

	Cuota Fija \$
Consultas	
Consulta Médica General	35.00
Consulta Optométrica	19.00
Consulta Ortopédica	74.00
Valoración Médica	35.00
Consulta de Nutrición	35.00
Medicina General	
Densitometría Ósea Periférica	120.00
Paquete I "Explorar te toca a ti"	485.00
Paquete II "Explorar te toca a ti"	490.00
Paquete III "Explorar te toca a ti"	375.00
Paquete IV "Explorar te toca a ti"	225.00
Paquete V "Explorar te toca a ti"	225.00
Paquete VI "Explorar te toca a ti"	440.00
Paquete Hombre	645.00
Paquete Diabético	330.00
Paquete Infantil	360.00
Certificado Médico	100.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	120.00
Certificado Médico CAICS	208.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faringeo)	365.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	450.00
Toma de Glucosa Capilar	24.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Toma de Presión	11.00
Retiro de Puntos	36.00
Suturas: Cabeza y cara	463.00
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	345.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	345.00
Curaciones	120.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	13.00
Electrocardiograma	195.00
Peso y talla	11.00
Retiro de implante	160.00
Nebulización sin Medicamento	35.00
Retiro de DIU	110.00
Lavado Ótico	75.00
Certificado Prenupcial	175.00
Papanicolaou	235.00

Odontología

Consulta Odontológica	35.00
Radiografía Dental	70.00
Cementado	110.00
Resina	265.00
Aplicación Tópica de Flúor	135.00
Limpieza Dental	140.00
Extracción	140.00
Amalgama	115.00
Curación Dental	74.00
Pulpotomía	130.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Aplicación de Selladores	90.00
Certificado Dental	100.00
Laboratorio	
Glucosa	48.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	100.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	115.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	160.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	425.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	490.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	530.00
Perfil de Lípidos	205.00
Perfil Hepático	328.00
Calcio	77.00
Electrolitos (4)	184.00
Biometría Hemática	100.00
Prueba de Embarazo en Sangre	140.00
HIV	220.00
VDRL	100.00
Hemoglobina Glucosilada	235.00
Reacciones Febriles	115.00
Perfil Reumático	290.00
Perfil Reumático II	400.00
Examen General de Orina	70.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	85.00
Grupo RH	72.00
Cultivo Faringeo, Nasal, Vaginal, Urocultivo, Coprocultivo	225.00
Alfafetoproteína	235.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Gonadotropina Coriónica Humana	235.00
Antígeno Prostático	225.00
Antígeno CA 125	367.00
Antígeno CA-15-3	325.00
Antígeno CA 19-9	410.00
Inmunoglobulina E	240.00
Inmunoglobulina M	240.00
Perfil de Inmunoglobulinas	700.00
Insulina	250.00
Antipeptido Cíclico Citrulinado	805.00
Microalbúmina	225.00
Perfil Tiroideo	375.00
Perfil Hormonal	950.00
Perfil Ginecológico	720.00
Antígeno Carcinoembrionario	255.00
Velocidad de Sedimentación Globular	54.00
Eosinófilos en Moco Nasal "3"	65.00
Tiempo de Protrombina	90.00
Tiempo de Tromboplastina	90.00
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	100.00
Amilasa	155.00
Lipasa	210.00
Proteína C Reactiva	170.00
Reticulocitos	102.00
Depuración en Creatinina en Orina	215.00
AC Anti Herpes I IgG	325.00
AC Anti Herpes I IgM	325.00
AC Anti Herpes II IgG	325.00
AC Anti Herpes II IgM	325.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Progesterona	240.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	230.00
AC Hepatitis C	540.00
Prolactina	240.00
DHEA	280.00
DHEA-S	305.00
Androestenediona	325.00
Colesterol	65.00
Anticuerpos Antimicrosomales	355.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	295.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	520.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	520.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	990.00
AC Anti DNA Doble Cadena	405.00
AC Anti Fosfolipidos IgM, IgG	675.00
AC Anti LA	465.00
AC Anti RO	465.00
AC Anti Tiroglobulina	305.00
Ácido Úrico en Orina de 24 horas	105.00
Ácido Úrico	70.00
Ácido Valproico	305.00
ACTH	365.00
Albúmina	65.00
Albúmina en Orina de 24 Horas	325.00
Amiba en Fresco	95.00
Anti Cardiolipinas IgG	540.00
Anti Cardiolipinas IgM	540.00
Anticoagulante Lúpico	540.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Anticuerpos Antinucleares	365.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	520.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	520.00
Anti SM	435.00
Anti Estreptolisinas	135.00
Antígeno S Hepatitis B	520.00
Azúcares Reductores	75.00
Bilirrubinas	108.00
Citología Moco Fecal	160.00
Complemento C3	325.00
Complemento C4	355.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	48.00
Coprológico	225.00
CKMB	325.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	270.00
Creatinina Sérica	65.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	260.00
Estrogenos Totales	245.00
Fosfatasa Ácida	120.00
Fosfatasa Alcalina	120.00
Sangre Oculta en Heces	120.00
Frotis en Sangre Periférica	75.00
Hormona de Crecimiento	305.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	420.00
LH Hormona Leuteinizante	215.00
Perfil de Androgenos II	1,190.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	520.00



Perfil Prostático (PSA, FRACC LIBRE Y FOSFATASA)	570.00
Proteínas Totales	90.00
Reserva Alcalina	480.00
Testosterona Total	265.00
Triglicéridos	80.00
Fosforo	78.00
Magnesio	100.00
Anticuerpos Antitiroideos	400.00
Antígeno HLAB 27 Factor reumáticoide	785.00

Mastografia

Mastografia
400.00

Unidad Básica de Rehabilitación

Consulta de primera vez	72.00
Consulta subsecuente	36.00
Terapia Física	72.00
Terapia Ocupacional	72.00
Neurotape	80.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.

Ultrasonografía

Ultrasonido Transfontanelar	152.00
Ultrasonido de Cuello	320.00
Ultrasonido de Mama	320.00
Ultrasonido Abdominal Completo	290.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	210.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Ultrasonido Renal	210.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	235.00
Ultrasonido Obstétrico	210.00
Ultrasonido Endovaginal	320.00
Ultrasonido Testicular	320.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	210.00
Ultrasonido Inguinal	320.00
Obstétrico 4D	900.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	450.00
Doppler: Obstétrico	750.00
Músculo Esquelético	400.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial o Venoso	1,200.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial y Venoso	2,000.00
Obstétrico Estructural	500.00
Doppler: Arterial o Venoso 1 Miembro Superior	1,200.00
Doppler: Arterial y Venoso 1 Miembro Superior	2,000.00
Doppler: Renal	450.00
Doppler: Hepático	450.00
Doppler: Carotideo Bilateral	800.00
Ultrasonido de Tiroides	450.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	450.00
Doppler de Mama	400.00
Pared Abdominal o Superficial	210.00
Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	175.00
Perfilograma Nasal	155.00
Muñeca AP y Lateral	175.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Senos Paranasales	240.00
Columna Cervical Ap y Lateral	175.00
Columna Cervical Oblicua	175.00
Columna Cervical Dinámica	235.00
Mano AP y Oblicua	155.00
Tobillo Ap y Lateral	175.00
Hombro Lateral (Transtorácico)	120.00
Hombro AP	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	175.00
Tobillo Comparativo	295.00
Pie AP y Lateral	175.00
Pie AP Oblicuo	175.00
Pies Comparativos	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral	355.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	355.00
Columna Lumbar AP y Lateral	355.00
Columna Lumbar Oblicuas	355.00
Columna Lumbar Dinámicas	355.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	355.00
SACROXIS AP y Lateral	355.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	180.00
Rodilla AP y Lateral	180.00
Rodillas Comparativas	295.00
Codo AP y Lateral	175.00
Tórax Óseo AP	180.00
Tórax Óseo Oblicua	180.00
Tele de Tórax	180.00
Tórax Lateral	180.00



Abdomen Simple una Posición	180.00
Abdomen Simple dos Posiciones	355.00
Pelvis Adulto	180.00
Femur AP y Lateral	240.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	180.00
Escanometría	240.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	155.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	175.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	175.00
Senos Paranasales Pediátrico	240.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	175.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	155.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	125.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Hombro AP Pediátrico	120.00
Hombro Lateral (Transtorácico) Pediátrico	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	175.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	295.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	175.00
Pie AP y Oblicua Pediátrico	175.00
Pies Comparativos Pediátrico	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	180.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7) Pediátrico	180.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	180.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	180.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	180.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	180.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	180.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	120.00
Tele de Tórax Pediátrico	120.00
Tórax Lateral Pediátrico	120.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	120.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	240.00
Pelvis Pediátrico	120.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	180.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Escanometría Pediátrico	180.00

Desarrollo Emocional y Familiar

Atención Psicológica	70.00
Plática de Inducción a la Atención	39.00
Taller Prematrimonial	51.00
Terapia de Lenguaje Aprendizaje	70.00
Curso de Verano	566.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, 75% y 100% de descuento.

Desarrollo Comunitario



Alimentos

Desayuno Frio (Brick)	0.50
Desayuno Caliente	0.80

Servicios Educativos

CAIC Santa Julia

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC Nopancalco

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC Camelia

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC la Raza

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC Guadalupe

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC Santiago Tlapacoya

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

CAIC Plutarco Elías Calles

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, desayuno frio y desayuno caliente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2020 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2020.

(Handwritten signatures and initials)



Servicio CEM

Cuarto de Estimulo Multisensorial

120.00

Bioparque

Taquilla del Bioparque	7.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Permiso de Venta Bioparque (A)	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B)	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C)	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D)	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E)	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F)	1,800.00

NOTA: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.

Asistencia Social

Dotación Niños Menores de 5 Años	14.00
Dotación Discapacidad Permanente	12.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años	10.00

NOTA: Las cuotas y tarifas de la Dotación Niños Menores de 5 años, Dotación Adultos Mayores de 60 años y Dotación Discapacidad Permanente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2020 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2020.

Adulto Mayor

Atención al Adulto Mayor	29.00
--------------------------	-------

NOTA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.

OC



Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México

2

	Cuota fija \$
Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación)	1,000.00
Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación)	1,500.00
Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación)	2,000.00
Cámara trampa (renta por día)	100.00
Jaula de traslado (renta por día)	500.00
Toma de radiografía digital (1 estudio)	350.00
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos, 1 estudio)	700.00
Química sanguínea de 17 elementos para mamíferos (1 estudio)	1,300.00
Biometría hemática mamíferos (1 estudio)	300.00
Sesión de terapia laser (No incluye anestésicos, 1 sesión)	250.00
Coproparasitoscopia (1 estudio)	250.00
Examen general de orina (1 estudio)	250.00
Anestesia inhalada (1 sesión)	1,500.00
Incubadora (renta por día)	200.00
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	300.00
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,000.00
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,500.00
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,000.00
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,500.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Cubo publicitario en avenida Juárez (Renta mensual por espacio)	1,500.00
Cubo publicitario en calle Cuauhtémoc (Renta mensual por espacio)	1,000.00
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	500.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,200.00
Playera estampada general (Por pieza)	150.00
Playera estampada personalizada (Por pieza)	170.00
Taza serigrafiada (Por pieza)	50.00
Cerámica para colorear (Por pieza)	40.00
Estampitas de Fauna Silvestre (Un sobre con 3 piezas)	10.00
Álbum para estampas coleccionables de fauna silvestre (1 pieza)	60.00
Figuras de animales de tela (Por pieza)	150.00
Plantilla de stikers (Por pieza)	20.00
Gomas de diferentes figuras (Por pieza)	10.00
Postales y/o fotografías de fauna silvestre (Por pieza)	20.00

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

Taller Centro Recreativo (mensual)	Cuota fija \$ (por persona) 50.00
Curso de Verano (único) por menor inscrito.	400.00
Se aplicara un descuento de \$ 50.00 por cada hermano del menor inscrito.	
Expedición de reposición de Credencial	15.00

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

-Impresión de plano base de Pachuca

Formato carta papel bond	13.00
Formato oficio papel bond	14.00
Formato tabloide papel bond	17.00
Formato 90X60 cm. papel bond	237.00
Formato 90X1.20 cm. papel bond	580.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

-Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja 2.00

-Versión digitalizada de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja 2.00

-Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato .PDF o JPG 2.00

-Impresión de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:

Formato carta papel bond. 25.00

Formato oficio papel bond. 27.00

Formato tabloide papel bond. 34.00

Formato 90X60 cm. papel bond. 473.00

Formato 90X1.20 cm. papel bond. 1,161.00

Por centímetro adicional en formato de 90 cm. 10.00

-Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:

Formato carta papel bond. 38.00

Formato oficio papel bond. 41.00

Formato tabloide papel bond. 51.00

Formato 90X60 cm. papel bond. 710.00

Formato 90X1.20 CM. papel bond. 1,741.00

Por centímetro adicional en formato de 90 cm. 10.00

-Versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato .PDF o.JPG 2.00

-Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato .PDF o JPG. 2.00

-Medio magnético de almacenamiento (DVD). 25.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Cuota fija \$

Recorridos Turísticos:

Recorrido "Pachuca Histórico" 51.00

Recorridos especiales 129.00

Recorrido en Casa Rule 32.00

Recorrido "Paraiso Minero" ... Ruta Arqueológica Minera 81.00

Recorrido "Noches de Leyendas" en el Panteón Municipal 49.00

Visitas guiadas "Las Cuatro Caras del Reloj" 17.00

Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental 54.00

Servicios Funerarios

Servicio de gestoría 540.00

Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca) 527.00

Embalsamamiento 3,378.00



Arreglo estético	540.00
Renta de sala y equipo de velación	3,188.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,346.00
Venta de urna, nivel básico	1,081.00
Venta de urna, nivel medio	1,486.00
Venta de urna, nivel alto	1,688.00
Venta de ataúd, nivel básico	3,100.00
Venta de ataúd, nivel medio	5,066.00
Venta de ataúd, nivel alto	12,138.00
Servicios funerarios, en paquete básico	7,357.00
Servicios funerarios, en paquete mediano	9,320.00
Servicios funerarios, en paquete alto	16,346.00
Servicios funerarios, en paquete para bebe	4,000.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

Estacionamiento público:

Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora). 11.00

Baños Públicos

Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio. 5.40

Expedición de tarjetas para programas específicos

Tarjeta Pachuapp (beneficios). Cuota Fija \$ 20.00

Por el uso de bicicleta híbrida (Tarjeta Pachuca en Bici)

Diario por usuario.	31.00
Mensual por usuario.	52.00
Semestral por usuario.	208.00
Anual por usuario.	417.00
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	761.00
A partir de 3 usuarios.	347.00 por usuario

Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:

01-15 minutos	20.00
16-30 minutos	41.00
31-45 minutos	62.00
46-60 minutos	83.00



Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.

52.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.**

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

Gastos de operación:

Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos

Cuota Fija \$

11.00

R



XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	Cuota Fija \$
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	258.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	404.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	672.00
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	332.00
Curso de verano con horario ampliado	546.00
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	261.00
Talleres, por persona:	258.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	124.00
Certificación de competencias a través de entidades Estatales y Federales	261.00
Promoción para emprendedores (mensual)	218.00
Capacitación de Certificación de Competencias.	388.00
Alineación de la Certificación de Competencias.	247.00
Capacitación y Alineación de la Certificación de Competencias.	550.00

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



ACUERDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado, discutido, modificado y aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su Aprobación y Decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2019.

ATENTAMENTE


12
POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.


C. ALEJANDRO MORENO ABUD
COORDINADOR


C. LILIANA VERDE NERI
SECRETARIA


C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA
INTEGRANTE


C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA
INTEGRANTE


C. RUTH GUADALUPE GARCÍA CORDERO
INTEGRANTE


C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
INTEGRANTE




C. JOSÉ LUIS ZÚNIGA HERRERA
INTEGRANTE


C. AURORA MONEDANO ROMERO
INTEGRANTE


C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ
INTEGRANTE

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO
INTEGRANTE

C. FERNANDO FLORES PÉREZ
INTEGRANTE


C. FRANCISCO CARREÑO ROMERO
INTEGRANTE


C. GENESIS MARCELA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
INTEGRANTE

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

C. DIANA LORENA SALINAS SILVA
INTEGRANTE


C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO
JUÁREZ
INTEGRANTE


C. JORGE ORTEGA MOREL
INTEGRANTE